



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 427-2014-MPC.

Cusco, 01 OCT 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 063-2014-MPC-GI-SGOP-RO-ABCU del Residente de la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en la Calle 2 y Pasaje 6 del AA.HH. Señor de Torrechayoc, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, Informe N° 62-2014-AOL-OSO-GM-MPC del Inspector de Obra, Carta N° 008-2014-PVVV del Proyectista de la Obra, Informe N° 038-2014/MPC-OGPP-OPI-ADMA del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, Memorándum N° 262-2014-MPC/OGPPI-OPI de la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones, Informe N° 1074-2014-MPC-GI-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Memorándum N° 566-OGPPI-MPC-2014 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 533-GI/MC-2014 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 638-2014-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 108-GM-MPC-2013, de fecha 28/02/2013 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en la Calle 2 y Pasaje 6 del AA.HH. Señor de Torrechayoc, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, con un presupuesto de S/. 716,661.08 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 209-GM-MPC-2014, de fecha 20/05/2014, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por un período de 40 días calendario en la ejecución de la obra por Administración Directa “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en la Calle 2 y Pasaje 6 del AA.HH. Señor de Torrechayoc, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, la misma que deberá tener como fecha fin el 31 de mayo de 2014 y otro;

Que, el Residente de Obra, con Informe N° 063-2014-MPC-GI-SGOP-RO-ABCU, de fecha 25/06/2014, alcanza el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestaria por partidas nuevas consistentes en movimiento de tierras, muros de sostenimiento, escalinatas de concreto, canal de evacuación de aguas pluviales, accesos peatonales, muretes de concreto ciclópeo en accesos peatonales, reposición de redes matrices, barandas metálicas, gaviones; así como la ejecución de mayores metrados tales como trabajos preliminares, reposición de redes matrices de agua y desagüe, buzones de inspección y una ampliación de plazo N° 02 por el término de 60 días calendario por aspectos climáticos, retraso en la culminación de obra complementaria y adicionales de partidas nuevas y mayores metrados;

Que, mediante Informe N° 62-2014-AOL-OSO-GM-MPC, de fecha 27/06/2014, el Inspector de Obra, señala que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado, con un monto de inversión de S/. 897,350.95 que representa una variación de 37.77%; asimismo indica que es procedente la ampliación de plazo de 60 días, los mismos que son imprescindibles para el cumplimiento de metas y objetivos programados;

Que, con Carta N° 008-2014-PVVV, de fecha 15/07/2014, el Proyectista de la Obra, sugiere adjuntar los presupuestos respectivos que justifican el monto de la ampliación presupuestal;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, mediante Informe N° 038-2014/MPC-OGPP-OPI-ADMA, de fecha 25/07/2014, indica que en función a la documentación presentada ha verificado que las variaciones en la fase de inversión por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y ampliación de plazo se constituyen en modificaciones no sustanciales, las mismas tienen una incidencia presupuestal por las modificaciones ya aprobadas y las por aprobar en conjunto del 37.77% respecto al PIP viable, con un presupuesto de inversión modificado igual a S/. 897,350.95 Nuevos Soles;

Que, asimismo el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones mediante el indicado informe, refiere que en atención a la normativa correspondiente Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Anexo SNIP 18 “Lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión de un PIP”, se concluye que procede el registro en “Modificaciones ejecutadas sin evaluación previa”;

Que, mediante Memorándum N° 262-2014-MPC/OGPPI-OPI, de fecha 01/08/2014, la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que los trabajos ya se han ejecutado, por lo que ha procedido con el Registro en el Banco de Proyectos de las Variaciones en la Fase de Inversión Ejecutados sin Evaluación Previa, del PIP con Código SNIP 221087 y adjunta el Formato SNIP 15 y el Registros Ejecutados sin Evaluación, de acuerdo al detalle siguiente:

Monto PIP Viable	Monto Expediente Técnico	Monto Modificado	Fecha de Registro
S/. 651,339.00	S/. 716,661.08	S/. 897,350.95	31/07/2014

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, a través del Informe N° 1074-2014-MPC-GI-SGOP, de fecha 04/08/2014, remite el Registro de modificaciones ejecutadas sin evaluación del PIP del Proyecto “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en la Calle 2 y Pasaje 6 del AA.HH. Señor de Torrechayoc, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, derivado por la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones (OPI), para el trámite de Resolución correspondiente;

Que, con Memorándum N° 566-OGPPI-MPC-2014, de fecha 08/08/2014, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones señala que la obra denominada “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en la Calle 2 y Pasaje 6 del AA.HH. Señor de Torrechayoc, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ampliación presupuestal, por el monto de S/. 180,689.87, sustentado en el monto de S/. 716,661.08 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 533-GI/MC-2014 de fecha 26/08/2014, el Gerente de Infraestructura señala que la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 40 días calendario fue aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 209-GM-MPC-2014; asimismo indica que el presupuesto adicional por mayores metrados de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en la Calle 2 y Pasaje 6 del AA.HH. Señor de Torrechayoc, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, tiene un costo de S/. 18,459.60 y Partidas Nuevas por la suma de S/. 231,850.75; además informa que la modificación equivale al 37.77 % del Perfil Viable, refiere también que Partidas Deductivas ascienden a la suma de S/. 87,787.82 y una ampliación de plazo N° 02 de 60 días, por lo que solicita la aprobación del presupuesto modificado de acuerdo a:

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	651,339.00	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	716,661.08	110.03%
Presupuesto Adicional por mayores metrados	18,459.60	2.83%
Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas	231,850.75	35.60%
Presupuesto de Partidas Deductivas	87,787.82	13.48%
Gastos Generales	12,248.94	1.88%
Gastos de Inspección	5,918.40	0.91%
PRESUPUESTO MODIFICADO	897,350.95	137.77%

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 638-2014-OGAJ/MPC de fecha 05/09/2014, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe con carácter de regularización, la modificación del Expediente Técnico de la “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en la Calle 2 y Pasaje 6 del AA.HH. Señor de Torrechayoc, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, con un presupuesto modificado de S/. 897,350.95, asimismo se apruebe el incremento de presupuesto de S/. 180,689.87 en el monto de inversión de la citada obra, deductivos de obra por la suma de S/. 87,787.82 y se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 60 días calendario;

Que, asimismo el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el citado Informe recomienda se realicen las acciones que el caso amerite a fin de identificar e individualizar al personal que en ejercicio de sus funciones tuvo relación con la tramitación del presente expediente de modificación, ello con la finalidad de que posteriormente estos hechos se pongan en conocimiento de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios (especial o permanente según corresponda) para que se determine las responsabilidades administrativas en las que el referido personal hubiera incurrido;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, el Proyecto de Inversión Pública denominada “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en la Calle 2 y Pasaje 6 del AA.HH. Señor de Torrechayoc, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 651,339.00 Nuevos Soles debidamente registrado en el Banco de Proyectos, con código SNIP 221087, y aprobado el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/. 716,661.08 Nuevos Soles, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 108-GM-MPC-2013;

Que, considerando las partidas que no serán ejecutadas resulta razonable la aprobación del Deductivo de Obra por S/. 87,787.82 Nuevos Soles y estando a que el incremento de costos obedece a modificaciones no sustanciales, que justifican el incremento de presupuesto, por nuevas partidas y mayores metrados, en el Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en la Calle 2 y Pasaje 6 del AA.HH. Señor de Torrechayoc, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, que generan un incremento de S/. 180,689.87 Nuevos Soles, respecto del expediente técnico aprobado equivalente a S/. 716,661.08 Nuevos Soles, basado en un Expediente Técnico debidamente sellado y visado por los responsables de su elaboración, con la cual el presupuesto del indicado PIP se incrementa a la suma de S/. 897,350.95 Nuevos Soles, no superando el límite del 40% del monto de inversión pública por el que fue declarado viable, por ser la obra menor a Tres millones de Nuevos Soles;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, asimismo el indicado PIP ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 651,339.00 Nuevos Soles y con las modificaciones no sustanciales en la fase de inversión dicho monto se incrementa en S/. 246,011.95 que representa el 37.77% respecto del PIP declarado viable, con el cual el presupuesto total de la obra asciende a la suma de S/. 897,350.95 Nuevos Soles, conforme lo registrado en el Formato de Registros Ejecutados Sin Evaluación y el Formato SNIP N° 15 que corren a fojas 88 - 89 y 90 respectivamente;

Que, considerando que el plazo de ejecución previsto inicialmente ha sufrido variaciones por la presencia de mayores metrados y partidas nuevas, resulta necesario aprobar la ampliación de plazo N° 02 por el término de 60 días calendario, conforme lo solicitado por el Residente de Obra y el Inspector de la Obra con código SNIP N° 221087;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con carácter de regularización, la Modificación del Expediente Técnico N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en la Calle 2 y Pasaje 6 del AA.HH. Señor de Torrechayoc, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, con un monto de inversión modificado de S/. 897,350.95 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 95/100 Nuevos Soles), por ampliación de plazo y haberse presentado partidas nuevas y mayores metrados en la fase de ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 87,787.82 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete con 82/100 Nuevos Soles), en la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en la Calle 2 y Pasaje 6 del AA.HH. Señor de Torrechayoc, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, de acuerdo con el detalle presentado en el Expediente Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el incremento de presupuesto, en el monto de inversión del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en la Calle 2 y Pasaje 6 del AA.HH. Señor de Torrechayoc, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, con código SNIP N° 221087, de S/. 180,689.87 (Ciento Ochenta Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 87/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 02 por un período de sesenta (60) días calendario en la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en la Calle 2 y Pasaje 6 del AA.HH. Señor de Torrechayoc, Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, se remita copia de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios (especial o permanente según corresponda), a fin de que se realicen las acciones que el caso amerite, se establezcan los hechos y se determine las responsabilidades administrativas e individualice a los presuntos responsables que en su condición de servidores tuvieron relación con la tramitación del presente Expediente de Modificación.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



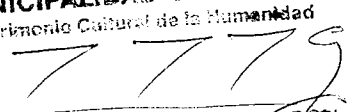
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE

